

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2022-00085

NOTIFICADO POR ESTADO No. 186 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022.

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, autoridad que determinó "...TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso invocado por EDNA YIZETH GÓMEZ PACHECO en contra del JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ; como consecuencia, se ordena a la juez accionada proceda en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a resolver los memoriales del 2 y 14 de septiembre de esta anualidad, remitidos por el apoderado de la señora Gómez Pacheco, en el sentido que en derecho corresponda, respecto del envío del link de acceso al expediente del proceso ejecutivo..." (archivo N° 06, carpeta "C02Tutela").

En consecuencia, por secretaría procédase de forma inmediata a suministrar a la parte demandada, el enlace contentivo del expediente, tal y como fuera solicitado por dicho extremo los días 2 y 14 de septiembre de 2022 (archivos Nos 9 y 10, carpeta "C01Principal").

2.- Efectuado lo anterior y partir de ese momento, por secretaría contabilícese el término con que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa.

3.- Teniendo en cuenta que en el presente asunto **i)** el término de traslado no puede correr mientras en el enlace contentivo del expediente no sea suministrado a la demandada y **ii)** aquí no se ha presentado escrito de contestación y/o excepciones¹, **SE DEJAN SIN VALOR NI EFECTO** los numerales segundo y tercero del auto de fecha 20 de octubre de 2022 (archivo N° 14 *ibidem*).

4.- Frente a la solicitud de aclaración allegada por la parte demandada (archivo N° 15), esta deberá estarse a lo señalado en numeral anterior. Con todo, se le pone de presente que el término solo empezará a correr desde el momento en que obtenga el enlace de la demanda, anexos y demás.

¹ Pues las que se adjuntaron al archivo N° 10, corresponden es al proceso de divorcio N° 2022-00073 que se adelanta entre las mismas partes, en el Juzgado 4 de Familia de Bogotá.

5.- Por secretaría fórmese cuaderno separado del incidente de nulidad, trasladando integralmente el archivo que lo contiene (número 10).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547bccf9e82133d3c6d76e39c61ef0b1065f65267aeafa587bd37ddacf46eb3a**

Documento generado en 01/11/2022 04:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM